República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Educación

RAWSON, 10 JUN 2009

VISTO:

El Expediente Nº 7198-ME-07; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut debe transformar la organización del sistema educativo implementado por Ley Nº 24.195, derogada por Ley Nº 26.206;

Que por Resolución del Consejo Federal de Educación Nº 18/07 se aprobó el documento "Acuerdos Generales sobre Educación Obligatoria" para todas las jurisdicciones;

Que el Ministerio de Educación ha optado por la estructura del Sistema Educativo de seis (6) años para Educación Primaria y seis (6) años para Educación Secundaria;

Que es competencia del Ministerio de Educación la planificación e implementación de políticas educativas según lo establecido por el Artículo 14º de la Ley I – Nº 259 (antes Ley Nº 5074);

Que el Artículo 14° inciso 6) de la norma legal indicada en el Considerando precedente, habilita al Ministerio de Educación para la creación, fusión y transformación de escuelas según las necesidades del sistema educativo;

Que en la Provincia del Chubut el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, según Ley Nº 24.195, formaba parte de la educación básica obligatoria con distintos prototipos;

Que deben adecuarse estos Terceros Ciclos a la nueva Ley de Educación Nº 26.206, Capítulo IV, Artículo 29º;

Que los Terceros Ciclos de EGB 3 deben separarse del Primer y Segundo Ciclo de la Educación Primaria, para conformar la Educación Secundaria, según lo establece la Ley Nº 26.206;

Que en tanto se generalice la nueva Ley de Educación Nacional en la Provincia del Chubut, coexistirán dos estructuras educativas: por un lado el Tercer Ciclo de la Educación General Básica y el Nivel Polimodal con Trayectos Técnicos Profesionales, los Itinerarios Formativos y por otro, la Educación Secundaria;

Que la Escuela Nº 100 de la localidad de Gaiman, es prototipo de EGB1, EGB2 y EGB3;

Que es factible unificar el Tercer Ciclo en una única institución conformando una nueva Escuela de Educación Secundaria;

Que la Dirección de Evaluación, Gestión de la Información e Investigación Educativa comunica que la numeración otorgada al establecimiento educativo a crearse es el N° 794, CUE N° 2600649-00;

Que hasta la edificación de su propio edificio y/o ampliación que permita su fusión, funcionará provisoriamente en instalaciones de la Escuela Nº 100;

Que la oferta educativa brindada por la Escuela N° 794 a partir del ciclo lectivo 2008, es la que corresponde al Decreto Nº 146/08;

279

Que debe exceptuarse el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) de la Ley I – Nº 18 (antes Ley N° 920);

Que la Señora Ministro de Educación se encuentra facultada para resolver sobre el particular;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º: REORGANIZAR a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2008 el Tercer Ciclo de la Escuela Nº 100 de la localidad de Gaiman, por aplicación de la Ley Nº 26.206.

Artículo 2º: CREAR a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2008 la Escuela N° 794 de Tercera Categoría - CUE Nº 2600649-00, en la localidad de Gaiman-Región IV, con período escolar marzo-noviembre, cuyo personal de base estará conformado por docentes del Tercer Ciclo de la Escuela Nº 100 de la misma localidad.

Artículo 3º: DETERMINAR que la oferta educativa a brindar por la Escuela N° 794

../

durante el período de transición, a partir del ciclo lectivo 2008, será:
a) Ciclo Básico de Educación Secundaria según grilla Anexo II del Decreto Nº 146/08.
b) Ciclo Superior de la Educación Secundaria/Polimodal: a iniciar cuando lo determine la Dirección General de EGB 3 y Polimodal.

Artículo 4º: ESTABLECER la distribución de los espacios curriculares con su respectiva carga horaria según se detalla en Anexo I (Hoja 1), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º: La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 6º: REGÍSTRESE, tome conocimiento la Dirección General de EGB 3 y Polimodal, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a la Supervisión de EGB3 y Polimodal Zona Este – Trelew, Supervisión Seccional Región IV quienes comunicarán a los establecimientos educativos correspondientes por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Supervisión Técnica General de EGB3 y Polimodal, Dirección de Evaluación, Gestión de la Información e Investigación Educativa, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Personal Docente, al Departamento Títulos, Legalizaciones y Equivalencias, a la Junta de Clasificación Docente de Polimodal, al Departamento Central de Clasificación Docente, Departamento Personal Docente de Inicial y EGB, Centro Provincial de Información Educativa, a la División Servicio Públicos y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN ME N° 279

Haydee [illegible]
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Provincia del Chubut

Prof. GRACIELA CISUDOSA
SUBSECRETARIA DE COORDINACION TÉCNICA
OPERATIVA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Y SUPERVISION
MINISTERIO DE EDUCACION

ANEXO I

Docentes titulares de 7°, 8° y 9° de EGB3 de las ESCUELAS N° 100 *C R E A C I Ó N COLEGIO N°794*				
Región IV-Trelew				
Código	**Escuela**	**Curso**	**Espacio Curricular**	**Cant. Horas**
1470	100	8vo.	Cs. Sociales (His.)	10
957	100	8vo.	Inglés	6
461	100	8vo.	Educación Fisica	6
363	100	8vo.	Ed. Art. Música	3
440	100	8vo.	Ed. Art. Plástica	3
1470	100	9no.	Cs. Sociales (Geo)	10
957	100	9no.	Ingles	6
459	100	9no.	Educación Física	6
363	100	9no.	Ed. Art. Música	3
440	100	9no.	Ed. Art. Plástica	3

Docentes interinos de 7°, 8° y 9° de EGB3 de la Escuela N° 100 C R E A C I O N COLEGIO N° 794				
Región IV Trelew				
Código	**Escuela**	**Curso**	**Espacio Curricular**	**Cant. Horas**
957	100	7mo.	L. Extranjera	**6**
440	100	7mo.	Plastica	**3**
7	100	7mo.	Matematica	**23***
724	100	7mo.	Naturales	**23***
363	100	7mo.	Musica	**3**
461	100	7mo.	Educ. Fisica	**6**
183	100	7mo.	Lengua	**23***
1470	100	7mo.	Sociales	**23***
312	100	7mo.	F.E.C.	**4**
218	100	7mo.	Tecnologia	**6**
218	100	8vo.	Tecnologia	6
724	100	8vo.	Naturales	20
312	100	8vo.	F.E.C.	4
183	100	8vo.	Lengua	20
7	100	8vo.	Matematica	20
218	100	9no.	Tecnologia	**6**
724	100	9no.	Naturales	**10**
312	100	9no.	F.E.C.	**4**
183	100	9no.	Lengua	**10**
7	100	9no.	Matematica	**10**

279

*** Un (1) cargo titular equivalente a 23 horas cátedra según Decreto 146/08.**